en el leydo a publicado el dicho traslado de la carta
del dicho señor rey y publicado aquel
los dichos comes buenos y oficiales dixeron
que rescebian el dicho traslado de carta del dicho
señor rey con devida reverencia como de
su rreyna natural e que eran prestos de lo cum
plir de como a el se conviene y cumpliendolo
mandaron fazer este pregon que se sigue

Por mandado de nuestro señor el rey que este año
aunque estamos de la hera de mill e quatrocientos
y veynte años a de las seys monedas que
se an de pagar este dicho año a de las dichas
que se an de pagar a el año que comenzo
por el dia de la asensyon del año
pasado e de los almoxarifazgos
a diezmos y ventares y sisas y cabeças de
pechos de las aljamas de los judios
y moros e de otros quales quier rentas
e pechos e derechos pertenescientes al dicho
señor rey que no se cuelgan ni den ni
cuiras ni pan ni otras cosas algunas
de lo que sobre dicho es salvo a Juan Alfon
so del castiello recabdador del dicho señor rey
e al que lo ouiere de recabdar por el aun
que les muestre e presente cartas o albala es
pecial